

11-L-93

SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas del día uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres

El presente auto de exhibición personal ha sido decretado en beneficio de Carlos Adalberto Lazo Romero, a quien se procesa en el Juzgado Octavo de lo Penal de San Salvador, por delito que ha sido calificado de lesiones graves en Guillermo Alberto Meléndez Langlois.

Estudiado el proceso correspondiente resulta:

(a) Que existen en él los elementos de prueba suficientes para decretar la detención provisional del favorecido, tal como se hace en el auto de fs. 108/109. Tales elementos son, esencialmente, los reconocimientos médico-legales de fs. 9/10, 105/106 y 137/138, respecto al cuerpo del delito y con relación a la participación delictual, la declaración de los testigos Héctor Mauricio Romero (fs. 19/20/), Manuel de Jesús Chinchilla (fs. 21) y Luis Ismael Maldonado Villanueva (fs. 26);

(b) Con base en los mismos elementos de prueba, el Juez Octavo de lo Penal elevó el proceso a plenario, por medio de auto de fs. 180/181, sin que las partes hayan hecho uso del recurso de apelación para que el proceso fuese conocido por la Cámara respectiva; y

(c) El juez Ejecutor, en su respectivo informe, resuelve que, en vista de la prueba que existe en el proceso, en contra del favorecido, continúe éste según su estado.

En tal virtud, esta Sala RESUELVE: Habiendo fundamento legal para la detención provisional del favorecido Carlos Adalberto Lazo Romero, confirmase la resolución del Juez Ejecutor de que continúe el proceso según su estado; devuélvase al Tribunal de origen con certificación de este auto y archívense las presentes diligencias.